



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 21 de mayo de 2019

EXPEDIENTE N° 08567

DICTAMEN N° /19

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS** os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que solicita informe al “**PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS**”, presentado por el senador Juan Darío Monges.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.


OSCAR SALOMÓN
PRESIDENTE

ENRIQUE BACCHETTA
RELATOR

BLÁS LANZONI
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS


ESPERANZA MARTÍNEZ



VÍCTOR RÍOS

PEDRO ARTURO SANTA CRUZ


ABEL GONZÁLEZ



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....

QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar informe al Poder Ejecutivo - Ministerio de Educación y Ciencias, sobre los siguientes puntos:

a) Detalles de las instituciones educativas del sector público beneficiadas con el desayuno, almuerzo y merienda escolar durante todo el periodo escolar 2018, identificando como mínimo los siguientes datos:

- Departamento
- Distrito
- Cantidad de instituciones educativas públicas por distrito
- Cantidad de instituciones educativas públicas beneficiarias por distrito
- Cantidad de alumnos matriculados del sector público por distrito
- Cantidad de beneficiarios del sector público por distrito

Dichas informaciones deberán ser proporcionadas en el formato establecido en el anexo que se adjunta a la presente resolución.

b) Detalle de las Gobernaciones / Municipios que han informado a dicha Cartera de Estado sobre impedimentos presupuestario/ financieros que imposibilitaron cumplir con la entrega del desayuno, almuerzo y merienda escolar durante todo el periodo escolar 2018.

ARTÍCULO 2°. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días corridos.

ARTÍCULO 3°. De forma.